

el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Vitoria, 8 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Trullas Huerta.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28271 *ORDEN de 10 de noviembre de 1993 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 635/1988, interpuesto por «Estaciones de Servicio Inca, Sociedad Anónima».*

En el recurso número 635/1988, interpuesto por «Estaciones de Servicio Inca, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 20 de julio de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estaciones de Servicio Inca, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima.»

28272 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima» (INMECOSA) (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima» (INMECOSA) (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren

las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los liquidadores.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima» (INMECOSA) (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28273 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (CENSA) (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (CENSA) (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los liquidadores.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (CENSA) (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c) del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, c) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28274 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones», correspondientes al mes de octubre de 1993.*

MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

(Artículo 131, texto refundido Ley General Presupuestaria)

OCTUBRE 1993